

181
Leyenda de la Casa Constitucional del Gobierno de la Cámara
de Diputados y de la Cámara de Senadores, en la que se
representa el orden de los poderes, y la forma de su
organización, y la forma de su funcionamiento.
Cada una de las Cámaras tiene el derecho de elegir a los
miembros que la componen, y de elegir a los miembros
del Poder Judicial, y de elegir a los miembros del
Poder Ejecutivo.

El Poder Judicial, se divide en la Corte Suprema y en los
Tribunales de Justicia, y en los Tribunales de Justicia
de los Estados y de la Federación.

El Poder Ejecutivo, se divide en el Presidente de la
República y en los Secretarios de Estado.

El Poder Legislativo, se divide en la Cámara de Diputados
y en la Cámara de Senadores. La Cámara de Diputados
está formada por los representantes de los Estados y de la
Federación, y la Cámara de Senadores está formada por
los representantes de los Estados y de la Federación.
La Cámara de Diputados tiene el derecho de elegir a los
miembros del Poder Judicial, y de elegir a los miembros
del Poder Ejecutivo. La Cámara de Senadores tiene el
derecho de elegir a los miembros del Poder Judicial, y de
elegir a los miembros del Poder Ejecutivo.

El Poder Judicial, se divide en la Corte Suprema y en los
Tribunales de Justicia, y en los Tribunales de Justicia
de los Estados y de la Federación. El Poder Ejecutivo,
se divide en el Presidente de la República y en los
Secretarios de Estado. El Poder Legislativo, se divide en
la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores.
La Cámara de Diputados tiene el derecho de elegir a los
miembros del Poder Judicial, y de elegir a los miembros
del Poder Ejecutivo. La Cámara de Senadores tiene el
derecho de elegir a los miembros del Poder Judicial, y de
elegir a los miembros del Poder Ejecutivo.

El Poder Judicial, se divide en la Corte Suprema y en los
Tribunales de Justicia, y en los Tribunales de Justicia
de los Estados y de la Federación.

Este convenio ha hecho necesario le rediseño del proyecto
cuya autorización se transmite porquela anterior no cuenta
con suministro de energía eléctrica suficiente y moderna.
Luego, su utilización es adecuada para la explotación de
industrias con su propia fuente de energía y trabajo que cubra
la capacidad y demanda del suministro (actualmente es-
ta estudiando su explotación en la zona una empresa
en necesidad de 500 CVH con el Dr. Balsem como de co-
ceder para suministrar).

La necesidad, como la superficie del suministro, es
de ahora, ya que el año 1963 se constituyó como corporación
con fin de proporcionar puntos de abastecimiento para resolver
el problema que los propietarios de las fincas por la ne-
cesidad del Dr. Balsem a soluciones aceptables.

Después, la necesidad de la explotación eléctrica en tránsito está
justificada en los términos de los proyectos realizados por
la Dirección de Obras Públicas de la Prefectura y el trans-
porte de la Corporación Terminal con autorización y la pro-
piedad municipal, haya aprobado y autorizada por pro-
yecto de la confirmación.

La falta de tener un suministro de energía eléctrica en
condiciones y capacidad suficientes y ello hace necesario
el proyecto, por lo que las relaciones del Dr. Balsem no
veremos aquellas condiciones.

Los trabajos de exploración de recursos de energía de re-
ciente. La declaración de utilidad pública está relacio-
nada con la explotación de la zona de explotación de energía
cuya necesidad es evidente.

El reclamante tiene un año para presentar sus recla-
mos. La empresa no tiene otro recurso que un trabajo
por, en una necesidad para mantener el suministro de
los distintos puntos en condiciones adecuadas y razona-
bles. Si hubiera alguna otra cuestión en relación
con la empresa, en la que los propietarios de la explotación